



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° **3046**-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 DIC 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 220193-157127-2021, de fecha 21/12/2021, presentado por doña **DIANA AEDO ALZAMORA**, solicita dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 8275, y el Informe Técnico N° 901-2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t), faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización y sanciones concordante con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 14/12/2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Huánuco N° 275-Stand 23-1° piso-Huancayo, de giro Venta de Zapatillas, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8275, a nombre de **DIANA AEDO ALZAMORA**, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción **GPEYT.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña **DIANA AEDO ALZAMORA**, solicita dejar sin efecto a la Papeleta de Infracción N° 8275, argumentando que ha presentado la inspección Técnica el día 20/12/20, por lo que solicita dejar sin efecto la recurrida.

Que, el Informe Técnico N° 901-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que el documento presentado por la administrada debe ser atendido a tenor del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, dispone: **"Contra la Papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"**; en ese entender el presente expediente que indica dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 8275, debe ser tramitado como una solicitud de descargo, por otro lado la intervención municipal resulta contundente y objetiva, la infracción detectada, por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN UN ESTABLECIMIENTO CON UN AREA ECONOMICA HASTA 100 M2"**, cabe precisar que es pertinente señalar que la subsanación administrativa es con la obtención de la licencia municipal de funcionamiento, el establecimiento sancionado a la fecha carece de licencia de funcionamiento, en ese sentido no enerva en absoluto la comisión de la infracción, por lo mencionado resulta **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada, por consiguiente, se debe proceder conforme a lo normado, y debiéndose proseguir con el proceso de cobranza resultante de la Papeleta de Infracción N° 8275, que es la multa Pecuniaria de 15% de la UIT.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por doña **DIANA AEDO ALZAMORA**; en consecuencia **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE**, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "Venta de Zapatillas" ubicado en Prolongación Huánuco N° 275-Stand-23 1° piso-Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del área de papeletas y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
lsgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Pascual de Toscano  
GERENTE